Código: 100

0106--

RESOLUCION N° de 2017
(02 ENE 2017)

Por medio de la cual se desarrollan las disposiciones normativas y se adoptan los lineamientos para el uso de los recursos informáticos en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

El Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luís Córdoba, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las facultades conferidas en el Artículo 47, numerales 1, 3 y 9, y el Artículo 50 del Acuerdo 0020 de 2011 (Estatuto General), y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69, garantiza la autonomía universitaria, por lo cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo a la Ley.

Que en virtud a que la información es un recurso que tiene valor para la Institución, y por consiguiente debe ser protegida, la presente Norma de Recursos Informáticos de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, tiene el propósito de gestionar adecuadamente la seguridad de la información, los sistemas informáticos y el ambiente tecnológico de los organismos.

Que mediante la Ley 257 de 1999, se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

Que la Ley General de Archivo, Ley 594 de 2000, artículo 21, establece que las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soporte, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

Que el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, artículos 192, 193, 195, y 196 contempla las sanciones en que incurrirán las personas que cometan violación ilícita a la intimidad y las comunicaciones, vendan, divulguen o compren instrumentos para la interceptación de comunicaciones, divulguen y empleen documentos reservados y el acceso abusivo a sistemas informáticos.

Que mediante la Ley 1341 de 2009 se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Que el Capítulo I de la Ley 1341 de 2009, define la política de regulación, vigilancia y control de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que la Ley 1437 de 2011, Capítulo IV, autoriza la utilización de medios electrónicos en procesos administrativos referentes a documentos públicos en medios electrónicos, el archivo electrónico de documentos, el expediente electrónico, la recepción de documentos electrónicos por parte de las autoridades y la prueba de recepción y envío de mensajes de datos.

Que el Decreto Ley 19 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, establece en los artículos 4 y 14, el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en particular el uso de medios electrónicos como elemento necesario en la optimización de los trámites, presentación de quejas y reclamos ante la Administración Pública.

Que la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, en relación al uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y en todas las actuaciones de la gestión y trámites de los procesos judiciales, así como en la formación y archivo de los expedientes.

Que los avances de las Tecnologías de la Información han generado herramientas que permitan el desarrollo de una nueva economía, la construcción de un Estado más moderno y eficiente, la universalización del acceso a la información, y la adquisición y eficaz utilización del conocimiento.

Que con el fin de desarrollar este proceso, el Gobierno Nacional diseñó la estrategia Gobierno en Línea, como una política de Estado que busca masificar el uso de las Tecnologías de la Información en Colombia y con ello aumentar la competitividad del sector productivo, modernizar las instituciones públicas y socializar el acceso a la información.

Que dentro de esa política de Estado, el Gobierno propende por ser un usuario modelo; con esto se establece uno de los objetivos, cual es el de proveer al Estado la conectividad, que posibilite la gestión en línea de los organismos gubernamentales y el apoyo en su función de servicio al ciudadano, como un complemento al esquema actual.

Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría. 6710274 – Fax 6710172 – A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co – Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824

Código: 100

0106--2

RESOLUCION N° de 2017
(02 ENE 2017)

Por medio de la cual se desarrollan las disposiciones normativas y se adoptan los lineamientos para el uso de los recursos informáticos en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

Que el Artículo 230 de la Ley 1450 de 2011, establece que todas las entidades de la Administración Pública deberán adelantar las acciones señaladas en la Estrategia de Gobierno en Línea, al igual que el Decreto 2573 del 12 de diciembre de 2014, por el cual se establecen los lineamientos generales de dicha estrategia.

Que la Ley 1437 de 2011, consagra el derecho de toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este Código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución.

Que el Artículo 6 del Decreto 2693 de 2012, entre los temas prioritarios para avanzar en la masificación de la estrategia Gobierno en Línea, incluye la provisión de trámites y servicios por múltiples canales y uso de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones, en los procedimientos administrativos.

Que el Decreto 2573 de 2014, artículo 10, establece los plazos que están obligadas a cumplir las entidades del orden nacional en cada uno de los componentes establecidos en la estrategia Gobierno en Línea.

Que se hace necesario crear y fomentar en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, la cultura de trabajo, utilizando adecuadamente sus recursos tecnológicos, modernizando sus procesos y sistemas de información internos para atender los requerimientos de información y servicios de los ciudadanos en la oportunidad y con la calidad debidos.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: OBJETO. La presente resolución establece las pautas y normas para el adecuado uso de los recursos informáticos de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, cuya estructura se establece a continuación:

1. JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES
2.

La agenda de conectividad busca masificar el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el propósito de conseguir que el país aproveche las tecnologías para su desarrollo económico, social y político, y lograr insertar a Colombia en la sociedad del conocimiento a través de la democratización del acceso a la información, aumentando la competitividad del sector productivo y liderando el proceso de modernización del Estado.

Para lograr estos objetivos, se desarrollan seis estrategias:

- Acceso a la infraestructura de la información
- Educación y capacitación en el uso de estas tecnologías
- Uso de tecnologías de esta naturaleza en las empresas
- Fomento a la industria nacional en tecnologías de la información y las telecomunicaciones
- Generación de contenidos local relevante
- Gobierno en Línea
-

El Gobierno dará continuidad a la Agenda de Conectividad. Los desarrollos futuros y las modificaciones que vengan al caso, tendrán en cuenta los siguientes principios:

a) Mejorar la calidad de vida de los colombianos, mediante el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones que contribuyan a construir equidad social, garantizar la evolución educativa, impulsar y promover la generación de contenidos, el aprendizaje, la participación ciudadana, el apoyo a localidades y regiones del país ante eventualidades de orden público y desastres naturales.
b) Aumentar la competitividad de las empresas mediante la formación especializada del capital humano, la creación de proyectos asociativos y el acceso a los mercados.
c) Modernizar el Estado haciendo participativa, democrática, eficiente y transparente su gestión, a través de proyectos como la Intranet y el sistema de información gubernamental.

La Agenda de Conectividad se proyectará a escala nacional, descentralizando sus proyectos en beneficio de las regiones, con énfasis en lo social, la gobernabilidad y el sector productivo, articulando y alineando los objetivos nacionales en el nivel central y territorial.

El documento Conpes 3248 de 2003, define el programa de renovación de la administración pública y establece que la finalidad de la estrategia de Gobierno Electrónico es "definir una política y un conjunto de instrumentos adecuados para el manejo de la información en el sector público, de modo que se garantice plena

Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría. 6710274 – Fax 6710172 – A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co – Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824

0106--3

RESOLUCION N° de 2017
(02 ENE 2017)

Por medio de la cual se desarrollan las disposiciones normativas y se adoptan los lineamientos para el uso de los recursos informáticos en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

transparencia de la gestión, alta eficiencia en los servicios prestados a los ciudadanos y en las relaciones con el sector productivo y condiciones adecuadas para promover el desarrollo interno y la inserción internacional. Esta política confiere sentido a la incorporación y al uso de las Tecnologías Informáticas en el desarrollo de las operaciones de las entidades estatales, tanto en sus actividades internas como en sus relaciones con otras entidades públicas y privadas, con los ciudadanos y con el sector productivo. El propósito último es facilitar las relaciones del ciudadano con la administración, e incrementar la eficiencia, la transparencia y el desarrollo territorialmente equilibrado del Estado.

OBJETIVO

Reglamentar, regular y estandarizar criterios técnicos y administrativos sobre el uso de las herramientas tecnológicas institucionales por parte de los usuarios de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, asegurando y facilitando una adecuada y eficiente comunicación tanto interna como externa.

3. ALCANCE

El presente reglamento aplica para el uso y manejo de la información y de las herramientas tecnológicas en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, y es de obligatorio cumplimiento por parte de su personal administrativo, docente y discente.

4. DEFINICIONES

A los efectos de este reglamento, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se indica:

- **Correo electrónico:** Servicio de transmisión de mensajes a través de una red
- **Internet:** Es una red mundial con millones de servidores conectados. Esto pueden intercambiar información y establecer distintos servicios, tales como: visitar páginas de portales, correo electrónico, charlar por medio del teclado en los salones creados para este servicio, entre otros.
- **Intranet:** Red local conformada por herramientas tecnológicas al servicio exclusivo de la comunidad universitaria a la que se accede desde varias localizaciones geográfica distintas y que usa los mismos protocolos de comunicación que Internet (correo electrónico, mensajería instantánea, web Intranet, repositorio de documentos, directorio virtual institucional, etc.)
- **Sistema de Informática:** Se refiere al uso y manejo de la información en los equipos electrónicos computadorizados que se utilizan como herramienta de trabajo en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.
- **Oficinas:** Dependencias de la Universidad que utilizan el sistema de información computarizado.
- **Periferales:** Equipos electrónicos tales como: servidores, impresoras, computadoras, entre otros.
- **Oficina de Sistemas – Oficina Gestión de Tecnología Informática y de Telecomunicaciones:** Oficina adscrita a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, encargada de realizar labores específicas y procurar el óptimo funcionamiento de los sistemas de información computarizados. Además, es la dependencia encargada de ofrecer apoyo técnico y administrativo en los sistemas computarizados a todas las dependencias de la Universidad, con el fin de solucionar cualquier problema que surja con los equipos y las actividades relacionadas con el uso de las tecnologías en las labores académicas y administrativas
- **Virus:** Son pequeños programas de computadora cuya principal cualidad es la de poder auto replicarse. Está escrito intencionalmente para instalarse en la computadora de un usuario sin el conocimiento o el permiso de este para producir efectos dañinos.
- **LAN** (Local Área Network): Se refiere a redes de computadoras que no traspasan de un ámbito delimitado por un área física determinada, como por ejemplo un edificio, una compañía, etc.
- **Red de computadores:** A nivel más elemental una red no es más que un conjunto de máquinas (computadoras, impresoras y otros recursos), un medio compartido (tal como un cable con el que se interconectan todas las computadoras y las impresoras), junto con una serie de reglas (protocolo) que rigen el acceso ha dicho medio.

Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría. 6710274 – Fax 6710172 – A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co – Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000928824

0106--3

RESOLUCION N° de 2017

(02 ENE 2017)

Por medio de la cual se desarrollan las disposiciones normativas y se adoptan los lineamientos para el uso de los recursos informáticos en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

- **WAN** (Redes de Área Extensa): Al ampliarse el alcance de las LAN, traspasando las fronteras que delimitan su espacio físico, se convierten en una red de área extensa (WAN). Generalmente se denomina WAN a un conjunto de redes LAN situadas en espacios físicos distantes, que se interconectan entre sí mediante medios de transmisión de datos (enlaces de radio, fibra óptica, microondas, cable, MODEM, etc.).

- **Backup:** Son copias de respaldo o de seguridad del sistema o de los datos, que pueden ser utilizadas en caso de producirse un fallo generalizado, caída del sistema, el daño o eliminación accidental de archivos. Gracias a la información contenida en el backup, se podrá restaurar el sistema al estado en que se encontraba en el momento de realizar la copia de seguridad.

USO DE LOS RECURSOS (SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA)

La Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, cuenta con una infraestructura de red que comprende todo el cableado, switches, routers, antenas y sistemas inalámbricos que permiten realizar la conexión.

La Oficina de Gestión de Tecnología Informática y de Telecomunicaciones definirá el manejo de la infraestructura de la red, dependiendo de las necesidades del servicio, con el fin de mantenerla y utilizar, de la mejor forma, los recursos existentes.

- Los usuarios no pueden interceptar, o intentar interceptar información transmitiéndose a través de los canales de comunicación.

- Los estudiantes, la facultad y demás personal con cuentas autorizadas pueden utilizar los recursos computaciones y de comunicaciones para:

✓ La actividad académica e investigativa
✓ Tareas administrativas relacionadas con la institución

- Las transferencias de archivos con derechos de autor y programas comerciales, así como el almacenamiento de éstos en sus cuentas sin sus debidos permisos o licencias están estrictamente prohibidas y puede resultar en violación de leyes de derechos de autor.

- Las contraseñas para acceder a las cuentas son de índole privado, por lo que no deben ser compartidas. Cuentas compartidas se cerrarán inmediatamente. Los usuarios son responsables de cambiar su contraseña periódicamente.

- Las facilidades de comunicación electrónica no serán utilizadas para la trasmisión de anuncios comerciales, políticos o personales, solicitudes, promociones, programas destructivos, o cualquier otro uso no autorizado o personal.

- Los usuarios no deben desarrollar intencionalmente o utilizar programas que infiltren el sistema o dañen el programado o componentes de equipos del sistema.

- Los usuarios no cooperarán, estimularán o participarán con otros(a) para violar cualquier parte de estas políticas, reglas y condiciones.

- El correo electrónico se reconoce como método oficial de intercambio de información. Como documentos electrónicos oficinales, se espera que cualquier gestión, documentos o comunicación oficial, haciendo uso de correo electrónico, utilice una cuenta legítima e interna de la Institución. No se deberá hacer uso ni referencia a cuentas de correo electrónico externas a la Institución para efectuar comunicaciones electrónicas oficiales.

- Está prohibido que los usuarios utilicen los sistemas de comunicación para enviar mensajes en cadena. Si un usuario recibe uno de estos mensajes en su cuenta de correo electrónico no deberá, como normalmente se pide en estos mensajes, reenviarlo.

- Está prohibido el acceso físico y/o manipulación de los servidores, switches, routers, antenas, puntos y elementos activo de red y las bases de datos que almacenan información privilegiada y transacciones propias de la universidad.

0106--

RESOLUCION N° de 2017
(02 ENE 2017)

Por medio de la cual se desarrollan las disposiciones normativas y se adoptan los lineamientos para el uso de los recursos informáticos en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

- El Internet institucional debe emplearse como una herramienta para investigación, desarrollo, consulta y comunicación de actividades relacionadas con los procesos de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

- Se restringe el acceso a las redes sociales, videos, juegos o similares al personal administrativo dentro del horario laboral.

- Se prohíbe el acceso a sitios pornográficos, sitios religiosos dedicados a difundir las creencias de alguna religión o secta en particular, acceso a sitios web de alzados en armas o de grupos terroristas a nivel nacional o internacional dedicados a difundir temas relacionados con violencias.

- Utilizar el canal de conexión a Internet para descargar e instalar música, videos, películas, juegos y archivos ejecutables mediantes programas tales como KAZAA.com, Ares, LimeWares y SIMILARES.

- Bajar programas (software), sin la debida autorización de la Oficina de Gestión de Tecnología Informática y de Telecomunicaciones, tales como: Shareware, Freeware, software de evaluación, etc.

- Archivos de música (MP3, WAV, etc.) o similares ya que estos no poseen licencia para su uso en la Universidad.

- Usar el Internet para realizar llamadas internacionales (Dialpad, NET2PHONE, FREEPHONE, etc.).

- Para efectos de realizar mantenimientos de la red y seguridad, la Oficina de Gestión de Tecnología Informática y de Telecomunicaciones, podrá monitorear equipos, sistemas y tráfico de red en cualquier momento.

- Se prohíbe ejecutar cualquier herramienta o mecanismo de monitoreo de la red de manera no autorizada.

- Se prohíbe burlar los mecanismos de seguridad, autenticación, autorización o de auditoría de cualquier servicio de red, aplicación, servidor o cuenta de usuario.

- No se puede desconectar o manipular los elementos de red tales como swtiches, routers, antenas, racks y demás elementos pertenecientes a la infraestructura de red de la Universidad.

- Se prohíbe Modificar la configuración de red establecida en los equipos de cómputo de cualquier dependencia o sala.

5.1. Del equipo

De la instalación de equipos de cómputo:

1. Todo el equipo de cómputo (computadoras, estaciones de trabajo, supercomputadoras, y equipos accesorios), que esté o sea conectado a la Red local de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, o aquel que en forma autónoma se tenga y que sea propiedad de la institución debe sujetarse procedimientos de instalación que emite la Oficina de Gestión de Tecnología Informática y de Telecomunicaciones.
2. La Oficina de Gestión de Tecnología Informática y de Telecomunicaciones, en coordinación con la dependencia de almacén, deberá tener un registro de todos los equipos propiedad de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.
3. Los responsables de cada área deberán, en conjunto con la Oficina de Gestión de Tecnología Informática y de Telecomunicaciones dar cabal cumplimiento a las normas de instalación, y notificaciones correspondientes de actualización, reubicación, y todo aquello que implique movimiento en su ubicación y adjudicación de equipos de cómputo.
4. La protección física de los equipos corresponde a quienes en un principio se les asigna, y corresponde notificar los movimientos en caso de que existan, a las autoridades correspondientes (almacén, y otros de competencia).

5.2. Del mantenimiento y actualización del equipo de cómputo.

1. A la Oficina de Gestión de Tecnología Informática y de Telecomunicaciones, corresponde la realización del mantenimiento anual preventivo y correctivo de los equipos.

RESOLUCION N° de 2017
(02 ENE 2017)

Por medio de la cual se desarrollan las disposiciones normativas y se adoptan los lineamientos para el uso de los recursos informáticos en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

2. La Oficina de Gestión de Tecnología Informática y de Telecomunicaciones no brindará mantenimiento a equipo de cómputo que no sean propiedad de la institución.

3. Para la prestación del servicio, se contará con el apoyo para tal fin, y el soporte del fabricante respectivo, durante el período de garantía para los equipos de cómputo.

4. El personal que solicite el servicio debe ser personal activo de la institución.

5. El usuario es responsable por el resguardo de la información institucional que guarde en su equipo.
6. En caso de que el equipo necesite formateo, solo se realiza backup de la información institucional ubicada en la carpeta mis documentos.

De la reubicación del equipo de cómputo.

1. La reubicación del equipo de cómputo se realizará satisfaciendo las normas y procedimientos que la dependencia Almacén emita para ello.
2. Toda Dependencia está Obligada a notificar en su momento lo cambios de ubicación que realice a la Oficina de Gestión de Tecnología Informática y de Telecomunicaciones y en su caso si cambiará de responsable (el equipo) a la dependencia de Almacén.
3. El equipo de cómputo a reubicar o bien externo se hará únicamente bajo la autorización del responsable y con los medios necesarios para la instalación del equipo.

5.3. Del control de accesos

Del acceso a áreas críticas.

1. Al área de Tecnología Informática y de Telecomunicaciones y los servidores solo tendrá acceso el personal activo que labora en la Oficina de Gestión de Tecnología Informática y de Telecomunicaciones.

Del control de acceso local a la red.

1. La Oficina de Gestión de Tecnología Informática y de Telecomunicaciones es responsable de proporcionar a los usuarios el acceso al dominio de la universidad.
2. El acceso lógico a equipo especializado de cómputo (servidores, enrutadores, bases de datos, equipo de supercómputo centralizado y distribuido, etc.) conectado a la red es administrado es administrado por la Oficina de Gestión de Tecnología Informática y de Telecomunicaciones.
3. Todo el equipo de cómputo que se esté o sea conectado a la red de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, o aquellas que en forma autónoma se tenga y que sean propiedad de la institución, debe de sujetarse a los procedimientos de acceso que emite la Oficina de Gestión de Tecnología Informática y de Telecomunicaciones.
4. Solo tendrá acceso a la red el personal que se encuentre activo en la institución.
5. Los privilegios de acceso se otorgarán de acuerdo al cargo y funciones del personal de acuerdo al contrato laboral emitido por la dependencia de Talento Humano.
6. Cada usuario es responsable por el uso de la cuenta de acceso a la red.

De acceso a los sistemas administrativos.

1. Tendrá acceso a los sistemas de información solo el personal Administrativo de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba que tenga dentro de sus funciones el manejo del mismo bajo la verificación del líder encargado de la dependencia.
2. Los servidores de bases de datos administrativos son dedicados, por lo que se prohíben los accesos de cualquiera, excepto para el personal de la Oficina de Gestión de Tecnología Informática y de Telecomunicaciones.
3. A los responsables de los servidores de Web corresponde la verificación de respaldo y protección adecuada del portal institucional.
4. La Oficina de Gestión de Tecnología Informática y de Telecomunicaciones tiene la facultad de llevar a cabo la revisión periódica de los accesos a los servicios de información, y conservar información del tráfico.
5. Los privilegios de acceso se otorgarán de acuerdo al cargo y funciones del personal de acuerdo al contrato laboral emitido por la dependencia de Talento Humano.
6. Cada usuario es responsable por el uso de la cuenta de acceso a los sistemas de información.
7. Al usuario se le instalará solo el módulo o los módulos correspondientes para desempeño de sus funciones.
8. La instalación de sistemas de información solo se realiza en equipos que pertenezcan a la institución.
9. Solo se podrá acceder a los sistemas de información desde el campus universitario.

0106--

RESOLUCION N° de 2017

(02 ENE 201)

Por medio de la cual se desarrollan las disposiciones normativas y se adoptan los lineamientos para el uso de los recursos informáticos en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

10. Queda prohibido el acceso por medio remoto a las bases de datos de producción y servidores por personal ajeno a la Oficina de Gestión de Tecnología Informática y de Telecomunicaciones.

5.4. Adquisición de software

De la adquisición de software.

1. Toda adquisición de software Base y aplicativos deberá contar con el Visto bueno previo de la Oficina de Gestión de Tecnología Informática y de Telecomunicaciones.
2. La Oficina de Gestión de Tecnología Informática y de Telecomunicaciones deberá propiciar la adquisición y asesoramiento en cuanto a software de vanguardia.
3. Para la utilización de software libre se deberá respetarse la propiedad intelectual intrínseca del autor.
4. Cuando se trate de software especializado en un área específica, debe contener capacitación en su manejo e instalación, debe adaptarse a los requerimientos técnicos de los equipos computacionales que posee la universidad, si se tratase de un software que necesita conexión con la base de datos, debe cumplir con la estructura que se tenga en el momento en la base de datos y esto lo debe realizar el proveedor del software en acompañamiento con la Oficina de Gestión de Tecnología Informática y de Telecomunicaciones.

De la instalación de software.

1. Corresponde a la Oficina de Gestión de Tecnología Informática y de Telecomunicaciones la instalación de software básico tales como antivirus y office de los equipos perteneciente a la institución.
2. Con el propósito de proteger la integridad de los sistemas de informáticos y de telecomunicaciones, es imprescindible que todos y cada uno de los equipos involucrados dispongan de software de seguridad (antivirus, vacunas, privilegios de acceso, y otros que se apliquen).
3. Es responsabilidad del usuario el hallazgo de software instalado no autorizado por la Oficina de Gestión de Tecnología Informática y de Telecomunicaciones en los equipos de cómputo a su cargo.

Sobre el uso de software académico.

1. Cualquier software que requiera ser instalado para trabajar sobre la red de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba deberá ser evaluado por la Oficina de Gestión de Tecnología Informática y de Telecomunicaciones.
2. Todo el software propiedad de la institución deberá ser usado exclusivamente para asuntos relacionados con las actividades de la institución.

Sobre el desarrollo de software.

1. Cualquier desarrollo de software u aplicación para la universidad deberá tener un Visto bueno por la Oficina de Gestión de Tecnología Informática y de Telecomunicaciones.
2. No se implementará ningún desarrollo que no esté revisado por la Oficina de Gestión de Tecnología Informática y de Telecomunicaciones.

5.5. Adquisición de equipos de cómputo (Hardware)

De la adquisición de hardware

1. Todos los equipos que se adquiera deberán ser de uso corporativo.
2. Todos los equipos deberán ser de marca de gran prestigio y experiencia
3. La garantía de los equipos deberá ser mínimo de un año.
4. La Oficina de Gestión de Tecnología Informática y de Telecomunicaciones deberá propiciar la adquisición y asesoramiento en cuento al hardware de vanguardia.
5. Toda la tecnología que se adquiera o se planee adquirir debe ser concordante con la plataforma tecnológica de la universidad.
6. Todos los proyectos tecnológicos o que requieran tecnologías deben ser avalados por la Oficina de Gestión de Tecnología Informática y de Telecomunicaciones.
7. Toda adquisición de equipos de cómputo, suministros de cómputo, equipos de comunicaciones, redes, deberá contar con el Visto bueno previo de la Oficina de Gestión de Tecnología Informática y de Telecomunicaciones.
8. Si se trata de equipos especializados el proveedor o quien venda o adquiera el equipo debe contemplar capacitación e instalación del equipo.

Respeto a la Privacidad.

Código: 100

0106--3

RESOLUCION N° de 2017

(02 ENE 2017)

Por medio de la cual se desarrollan las disposiciones normativas y se adoptan los lineamientos para el uso de los recursos informáticos en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

1. Los usuarios no pueden almacenar, publicar, transmitir u originar en los sistemas cualquier comunicación ilegal, amenazadora, abusiva, fraudulenta, difamatoria, obscena o pornográfica, o cualquier comunicación, transmisión o distribución de material que constituya o promueva una conducta ilegal o que viole cualquier reglamento institucional o Ley constitucional.
2. Los usuarios no pueden tener acceso, ni intentar ganar acceso, a las cuentas de otros usuarios de forma ilegal, o cualquier área restringida dentro o fuera de la Institución.
3. El correo electrónico y cualquier otra información que se transmite a través de la red, así como archivos y programas almacenados en las cuentas son considerados privados y confidenciales. Por tal razón, el contenido delos archivos y transmisiones no se leerá, monitoreará o alterará por ningún usuario o personal administrativo alguno sin el consentimiento del usuario, excepto en las siguientes circunstancias:

- Si la administración tiene motivos fundados para creer que el sistema o la cuenta ha sido violada y hace uso de ella alguna persona no autorizada.
- Si la administración entiende que el sistema o la cuenta se utiliza en violación a alguna política institucional.

5.6. De creación de cuentas de correo @utch.eu.co

1. Los usuarios deben ser personal activo de la institución.
2. Los grupos, semilleros, redes entre otros deben estar legalmente constituidos y aprobados por la institución.
3. La cuenta de correo debe ser usada exclusivamente para fines académicos, investigativos e institucionales.
4. La cuenta de correo es personal e intransferible, es responsabilidad del usuario del uso de la misma.
5. El usuario no usará el correo electrónico para enviar cadenas de cartas o cualquier uso de listas de distribución a ninguna persona que no haya sido específicamente autorizada para ser incluida en el proceso.
6. El usuario no transmitirá a través del correo electrónico ningún tipo de material ilegal, de acoso, difamatorio, abusivo, amenazador, nocivo, vulgar, obsceno o de cualquier otra forma censurable.
7. No se permite el uso desmedido de los servicios de red, especialmente cuando provocan una carga excesiva sobre los recursos.
8. Cuando se detecta un uso No Aceptable, se cancela la clave de manera temporal o permanente al usuario involucrado.
9. Cualquier punto no previsto en estas condiciones de Uso Aceptable, se manejará según el criterio de la Oficina de Gestión de Tecnología Informática y de Telecomunicaciones.
10. La Universidad no se hace responsable por el contenido de texto, sonido, video o cualquier otro que el usuario envíe o reciba usando el correo electrónico.
11. En el momento en que el usuario deje de ser o estudiante, docente o administrativo de la Universidad, se cancelará en forma inmediata el servicio de Correo Electrónico; la Universidad no se hace responsable de pérdidas de información por este proceso. En caso de reingreso, la Universidad no puede asegurar la disponibilidad del mismo nombre de usuario ni mucho menos del backup de los archivos del periodo anterior. La dependencia de Talento Humano tiene la responsabilidad de comunicarle a la Oficina de Gestión de Tecnología Informática y de Telecomunicaciones cuando un usuario ya no haga parte de la Institución.
12. Es deber de los usuarios, cada vez que se identifiquen con una cuenta de correo institucional, velar porque no se comprometa la buena imagen de la Universidad.
13. El usuario se compromete a indemnizar y a exonerar a la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba y a sus empleados, de cualquier reclamo o demanda, incluyendo honorarios razonables de los abogados, hecho por una tercera parte y derivados del contenido que el usuario presente, anuncie o transmita por medio del servicio, su uso y conexión al mismo, su violación de los certificados de seguridad, o su violación de los derechos de terceros.
14. El usuario debe respetar y acatar las políticas de uso que entregue el proveedor de servicio de correo electrónico de la Universidad.

A quienes incumplan con alguna de las normas establecidas, le podrán ser suspendidos los servicios de forma parcial o total, dependiendo la gravedad de la falta, y se les iniciarán **las acciones legales a que hubiere lugar.**

5.7. Del Resguardo de la información de la base de datos del Sistema de Información Financiero

1. El backup de las bases de datos se llevará a cabo a las 11:45 p.m. de cada día automáticamente.
2. Cada backup será verificado y registrado en la planilla de control de backup.
3. Se realizará copia en un servidor de respaldo de la Oficina de Gestión de Tecnología Informática y de Telecomunicaciones.
4. Se guardará una copia en un DVD para ser enviado a la caja fuerte de tesorería o secretaría general.

De la publicación en el portal institucional.

Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría. 6710274 – Fax 6710172 – A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co – Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824

Código: 100

0106--

RESOLUCION N° de 2017

(02 ENE 2017)

Por medio de la cual se desarrollan las disposiciones normativas y se adoptan los lineamientos para el uso de los recursos informáticos en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

1. Cualquier persona, agrupación, o dependencia perteneciente a la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba en su calidad de usuario del Portal Web Institucional podrá solicitar la publicación de contenidos en las noticias secundarias de la página. Cuando se trate de solicitudes externas, éstas deberán tener relación directa con la Institución para darles trámite, pero la prioridad la tendrá siempre las que provengan desde el interior de la Universidad.
2. No se niega la publicación de contenidos completamente externos, pero dichas solicitudes deberán ser presentadas a la Oficina de Comunicaciones y deberán tener claro el propósito y el beneficio que le puede brindar a la comunidad de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
3. La Oficina de Comunicaciones y/o Gestión de Tecnología Informática y de Telecomunicaciones se reservan el derecho de impedir publicaciones que atenten contra la reputación y el buen nombre de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, de manera directa o indirecta, así como contra el de cualquier ciudadano, al igual que contenidos fuera de contexto institucional.
4. Cuando se trate de publicaciones de convocatorias académicas se publicarán sólo si las emite la Vicerrectoría Académica.
5. Para las publicaciones en eventos y en el slide de la página principal, sólo se publicará si son emitidas por la Oficina de Comunicaciones.
6. Es responsabilidad de la Oficina de Comunicaciones revisar previamente la información que se desea publicar y darle el tratamiento técnico necesario para su publicación.
7. Para las publicaciones de contrataciones, sólo se publicarán si son emitidas por la vicerrectoría administrativa y financiera o Talento Humano, previa autorización del rector.
8. Sólo se utilizarán banners en la página principal para casos especiales, como convocatorias planta y procesos de admisiones.
9. La Oficina de Gestión de Tecnología Informática y de Telecomunicaciones se reserva el derecho a la eliminación y publicación de iconos dentro de la página principal.
10. La Oficina de Comunicaciones y/o Gestión de Tecnología Informática y de Telecomunicaciones únicamente realizarán labores de publicación para no afectar el sentido del documento a publicar y no será responsable por las repercusiones o la interpretación que se le dé.

De la asignación de subdominios

1. Los grupos, dependencias y facultades deben estar legalmente constituidos y activos ante la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
2. Sólo se asignará un dominio por grupo.
3. La Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba utiliza para sus sitios web, dominios con la terminación utch.edu.co o www.utch.edu.co por lo que cualquier sitio web de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba debe llevar obligatoriamente dicho dominio. Esto para cumplir con el principio de orden institucional e imagen institucional, así como un sentido de pertenencia por parte de las dependencias de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.
4. Los subdominios deben ser sencillos y prácticos, evitando el uso de siglas, que generalmente el usuario no conoce.
5. Para el desarrollo de un nuevo sitio web, cada dependencia es responsable de conseguir todos los recursos /técnicos, financieros, humanos y demás), la Oficina de Gestión de Tecnología Informática y de Telecomunicaciones ofrece la asesoría en entrega de políticas de uso, identidad institucional y demás relacionados con los contenidos.
6. Cada dependencia, facultad o grupo será responsable de la administración y control de dominio.
7. Todos los subdominios deben cumplir con los lineamientos de accesibilidad definidos en el manual de gobierno en línea vigente.
8. Los subdominios que estén inactivos por un período de seis (6) meses o aquellos que se detecte que están usando versiones obsoletas que perjudiquen la seguridad del sistema, serán eliminados.
9. Cada solicitante o administrador del subdominio será responsable por su información, seguridad, actualización de versiones y backup del mismo.

5.8. Aspectos generales de seguridad

Para garantizar la seguridad y protección de los equipos de cómputo y de los servicios informáticos de la Universidad, los usuarios cumplirán con las siguientes normas:

1. El uso de un código de acceso ("password") no impedirá que se audite el sistema y no significa que el usuario albergue expectativa de intimidad alguna con relación a la información almacenada en el computador asignado, o en cualquier otro equipo. Las contraseñas deben mantenerse en estricta confidencialidad y se cambiarán cada treinta (30) días. La misma será de por lo menos ocho (8) caracteres de longitud y podrá ser una combinación de caracteres alfanuméricos (letras, números y/o símbolos), en cualquier proporción o arreglo. La contraseña utilizada por el usuario no podrá repetirse cuando expira la validada en el sistema.

Código: 100

0106--

RESOLUCION N° de 2017
(02 ENE 2017)

Por medio de la cual se desarrollan las disposiciones normativas y se adoptan los lineamientos para el uso de los recursos informáticos en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

2. La Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba se reserva el derecho a auditar, vigilar y fiscalizar los sistemas de correspondencia electrónica y todos los servicios computadorizados para garantizar que su propiedad sea utilizada sólo para propósitos y gestiones relacionadas con el trabajo. Estas auditorías se realizarán periódicamente al azar, o cuando exista una investigación sobre una situación en particular. Al personal de la Universidad no le alberga expectativa de intimidad con relación a cualquier información, documento, mensaje creado, recibido o enviado a través del sistema de correo electrónico (e-mail) de carácter personal.
3. Ningún funcionario autorizado para usar Internet o correo electrónico, podrá reclamar interés propiedad o expectativa razonable de intimidad sobre comunicaciones, utilizando dichos medios. La Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, a través de la Oficina de Gestión de Tecnología Informática y de Telecomunicaciones, tendrá acceso a los mensajes electrónicos e información de los espacios virtuales (Web) visitados por empleados, en cualquier momento y los mismos, serán considerados parte de los expedientes de la oficina.

ARTICULO 2°: A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, y de conformidad con lo establecido en los lineamientos del uso de los recursos informáticos que se adopta en la misma, las comunicaciones internas (circulares, memorandos) de tipo meramente informativo, se realizarán a través de la INTRANET.

ARTICULO 3°: La presente Resolución aplica para todo el personal administrativo, docente y discente de la Universidad y su incumplimiento acarreará las sanciones previstas en los reglamentos y demás normas vigentes.

ARTICULO 4°: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Quibdó, a los 02 ENE 2017

Original Firmado Por
EDUARDO ANTONIO GARCIA VEGA
Rector UTCH

EDUARDO ANTONIO GARCIA VEGA
Rector

Preparó	*Proyectó*	*Revisó*	*Fecha*	*No Folios*
Rafael Sandoval	*Rectoría*	*José Lorenzo Betancourth*	*02/01/2017*	*10*